



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS
EN SU SESIÓN DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de 2 (dos) reuniones al jockey BRIAN RODRIGO ENRIQUE, por perder la línea en los tramos finales, en la 7ª carrera disputada el día 27 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Simona Temple”, lo que motivó su distanciamiento.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz FRANCO JAVIER CORREA, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con la s.p.c. “Fond Banker”, en la 15ª carrera del 27 de octubre p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: a solicitud del Servicio Veterinario, en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. JESÚS ERNALDO HOMBRE, por demorar el ingreso a la balanza para el pesaje de su pupilo el s.p.c. “Susy Bay”, para la 13ª carrera del día 27 de octubre p.pdo., estando en los boxes de tránsito.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. LORENZO EMMANUEL ARCHUVI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lienzo” en forma incompleta, para la 9ª carrera del 24 de octubre p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. LUCIANO ANTONIO FALASCO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mary Kelly” en forma incompleta, para la 6ª carrera del 24 de octubre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JULIO CÉSAR CASCIA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Emperor Halo” en forma incompleta, para la 11ª carrera del 24 de octubre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MIGUEL ÁNGEL ARGÜELLO, por la responsabilidad

RF/NR/SP

1


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Steppe Dubai" en forma incompleta, para la 14ª carrera del 24 de octubre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. OMAR HIGINIO IGLESIAS, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Tremolino Wells" en forma incompleta, para la 16ª carrera del 27 de octubre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "PAMPITA SLAM" por el término de treinta (30) días, desde el 24 de octubre y hasta el 22 de noviembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Edmundo Miguel Ángel Arredondo, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 24 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "O'EASTER" por el término de treinta (30) días, desde el 24 de octubre y hasta el 22 de noviembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. José Luis Pedernera, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 24 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "BLUES FOR ASIA" por el término de treinta (30) días, desde el 24 de octubre y hasta el 22 de noviembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Sergio Marcos Acevedo, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 15ª carrera del 24 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

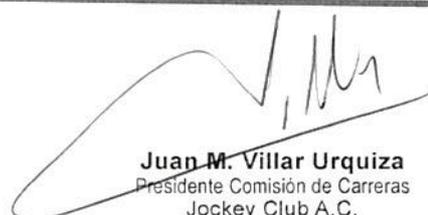
SUSPENDER: al s.p.c. "CONTINENTAL CIRCUS" – 9ª carrera del 24-10-2018, a cargo del Entrenador Dn. Julio Alberto Sosa, por indocilidad muy peligrosa, no da partida. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 31 de octubre de 2018.-

RF/NR/SP

2



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “MUTAKDDINA”, que se clasificara segundo en la 13ª carrera del día 26 de septiembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y no aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (13 de octubre p.pdo.) y hasta el 12 de octubre de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **OROSMAN ROBERTO TOSCANO.**
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (13 de octubre p.pdo.) y hasta el 12 de febrero de 2019 inclusive, al S.P.C. “MUTAKDDINA”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al entrenador Dn. **OROSMAN ROBERTO TOSCANO.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) FINCA NARBONA
 - 2º) LUCÍA POPP
 - 3º) VICTORIUS RYE
 - 4º) NUNCA SUPIERON
 - 5º) DOÑA BICOCA
 - 6º) BELLE BELLE
 - 7º) RIMAK
 - 8º) GAYNA PORÁ
 - 9º) ISABELLE SHIN
 - 10º) KISSING PLUS
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 31 de octubre de 2018.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**MAY BLOSSOM**”, que se clasificara primero en la 13ª carrera del día 29 de septiembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b), c), d) y d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de las drogas detectadas al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuarenta y cuatro (44) meses, desde su sanción provisional (13 de octubre p.pdo.) y hasta el 12 de junio de 2022 inclusive, al entrenador Dn. **FRANCO NAHUEL ALZA**.
Artículo 25, Inciso II ap. b), c), d) y d); Inciso VIII ap. a) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dieciséis (16) meses, desde su sanción provisional (13 de octubre p.pdo.) y hasta el 12 de febrero de 2020 inclusive, al S.P.C. “**MAY BLOSSOM**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a siete (7) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al entrenador Dn. **FRANCO NAHUEL ALZA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

| | |
|------------------------------|----------------------------|
| 1º) EMPERADOR EVER | 6º) TABULE |
| 2º) ESPADACHÍN NISTEL | 7º) MONK |
| 3º) KENTUCKY FEAST | 8º) CIRCUS RYE |
| 4º) SECRETO MÍO | 9º) DR. HANKI |
| 5º) NOYAN | 10º) DESMOND LYNDON |
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 31 de octubre de 2018.-



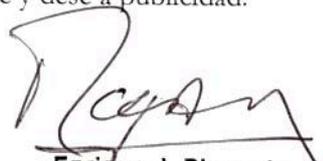
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “SHAMGAR”, que se clasificara décimo en la 7ª carrera del día 13 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, el entrenador desiste de la apertura del análisis del “frasco testigo”, no reconociendo haber medicado a su s.p.c. con la droga detectada. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dieciocho (18) meses, desde su sanción provisional (24 de octubre p.pdo.) y hasta el 23 de abril de 2020 inclusive, al entrenador Dn. **JUAN CARLOS CIMA**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (24 de octubre p.pdo.) y hasta el 23 de abril de 2019 inclusive, al S.P.C. “SHAMGAR”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS CIMA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) CAFÉ FUERTE
 - 2º) SOMMERWIND
 - 3º) EXPRESSIVE SMART
 - 4º) DON CHULLO
 - 5º) ART SHOW
 - 6º) QUEEN LIZ
 - 7º) ELOGIADO
 - 8º) SINIGUAL
 - 9º) LE PERSEVERANT
 - 10º) AREZZO KEY
 - 11º) MACEDONIO
 - 12º) HOLLY WOMAN
 - 13º) EQUAL BLACKS
 - 14º) TÚ ME GUSTAS
 - 15º) EQUAL LEGÍTIMO
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 31 de octubre de 2018.-


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

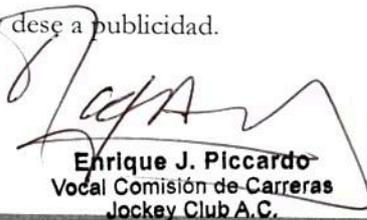
Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “AGUSTÓN”, que se clasificara segundo en la 13ª carrera del día 5 de septiembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, el entrenador desiste a la apertura del análisis del “frasco testigo”, no reconociendo haber medicado a su s.p.c. con la droga detectada. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) años, desde su sanción provisional (19 de septiembre p.pdo.) y hasta el 18 de septiembre de 2022 inclusive, al entrenador Dn. **SERGIO ANDRÉS GARCÍA.**
Artículo 25, Inciso II ap. a), Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (19 de septiembre p.pdo.) y hasta el 18 de septiembre de 2019 inclusive, al S.P.C. “AGUSTÓN”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a cuatro (4) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **SERGIO ANDRÉS GARCÍA.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| 1º) LORD MALAGANT | 9º) MANSON |
| 2º) SILENT TRIUMPH | 10º) CUENTA CONMIGO |
| 3º) FAROL MI BARRIO | 11º) CAELIUS |
| 4º) GRAN BANKER | 12º) VOY A VOS |
| 5º) PICOLINO | 13º) ZIZEK |
| 6º) GREEN HORNET | 14º) CALLAS LA DIVA |
| 7º) ESTAR BIEN | 15º) BANKER LITO |
| 8º) MILONGUERO GARUFA | |

5º) Comuníquese y dese a publicidad.



Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 31 de octubre de 2018.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**ENTRENADO**”, que se clasificara primero en la 16ª carrera del día 23 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, atento la incomparecencia del Entrenador para realizar la contraprueba, queda probado el suministro al s.p.c. de la droga detectada. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (11 de julio p.pdo.) y hasta el 10 de julio de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **MARCOS JAVIER LUDUEÑA**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (11 de julio p.pdo.) y hasta el 10 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. “**ENTRENADO**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **MARCOS JAVIER LUDUEÑA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

| | |
|----------------------|-----------------------|
| 1º) UGOLINO | 8º) BOB CAP |
| 2º) WHISPERS PRIZE | 9º) CARCAMANO |
| 3º) MR. FILOSO | 10º) ES CORAJUDO |
| 4º) HOOF THE NIGHT | 11º) BATALLADOR JONES |
| 5º) DON OS | 12º) EL MUY QUERIDO |
| 6º) DEVIL'S ADVOCATE | 13º) ABLE LEADER |
| 7º) BORDÓ FIRST | |
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 31 de octubre de 2018.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

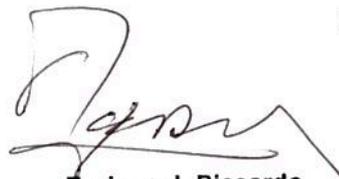
Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**MONI MU**”, que se clasificara segundo en la 13ª carrera del día 22 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, atento la incomparecencia del Entrenador para realizar la contraprueba, queda probado el suministro al s.p.c. de la droga detectada. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (5 de septiembre p.pdo.) y hasta el 4 de septiembre de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **JOSÉ L. VICICONTI**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (5 de septiembre p.pdo.) y hasta el 4 de enero de 2019 inclusive, al S.P.C. “**MONI MU**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JOSÉ L. VICICONTI**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

| | |
|--------------------|--------------------|
| 1º) INTOMYLIFE | 7) TARTERINA |
| 2º) QUERIDA LINDA | 8º) ATENA RYE |
| 3º) FOGOSA SPIRIT | 9º) GRAN FAM |
| 4º) GLORIA VIRGEN | 10º) SOUTH SPRING |
| 5º) VOTE FOR ME | 11º) ITALIAN EMPER |
| 6º) ASIATIC BEAUTY | 12º) CONTESTONA |
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 31 de octubre de 2018.-


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.